

Exptes. DI-1585 y 1717/2007-2

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.
PLAZA DEL PILAR 18
50001 ZARAGOZA**

Zaragoza, a 7 de mayo de 2008

ASUNTO: Sugerencia relativa al cierre de determinados bares especialmente conflictivos

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se acumulan en esta resolución los problemas existentes en dos establecimientos de hostelería, con los nombres "Music Planet", ubicado en el número 12 de la calle Rodrigo Rebolledo (expte. DI-1585/2007-2) y "Domo", en la calle García Galdeano 4 (expte. DI-1717/2007-2) de Zaragoza, dado que la problemática que presentan es la misma: bares que vienen cometiendo reiteradas infracciones, acreditadas mediante las oportunas denuncias de las Policías Local y Nacional, pero que siguen causando graves molestias a los vecinos.

SEGUNDO.- Respecto al primero, el día 25 de octubre de 2007 se recibió una queja de varios vecinos cercanos a dicho bar "Music Planet" dando a conocer la preocupante situación en que se encuentran a causa de los problemas que genera este establecimiento. Acompañan a su escrito un documento expedido por el Ayuntamiento donde consta la formulación de 75 denuncias entre las fechas 18/12/02 y 14/02/06 por diferentes causas: exceso en horarios de apertura de establecimientos, falta de listas de servicios y precios, realización de espectáculos o actividades sin autorización, insuficiente o inexistente señalización, consumo y tráfico de drogas, desobediencia a los mandatos de la autoridad o sus agentes, alteración de la seguridad ciudadana, etc.

Examinados los antecedentes, se comprueba que en el año 2004 se tramitó un expediente (DI-1160/2004-2) por la misma causa, que concluyó con una Sugerencia dirigida al Ayuntamiento de Zaragoza indicando la conveniencia de intensificar la vigilancia en estos establecimientos conflictivos y promover una mayor colaboración con los órganos dependientes de la Administración Estatal a fin de evitar los problemas de seguridad pública denunciados en la queja; asimismo, se formuló también Sugerencia al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, responsable en aquel momento del cumplimiento de los horarios de apertura, para que actuase de forma más eficaz en el control de los mismos. El

expediente fue archivado tras la aceptación de la Sugerencia por ambas Instituciones, que manifestaron su voluntad de actuar en este sentido para evitar los numerosos problemas generados por el referido bar.

En orden a la tramitación de la queja se envió con fecha 05/11/07 un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información sobre la cuestión planteada y, en particular, las actuaciones realizadas o previstas para resolver los problemas derivados directa o indirectamente de dicho establecimiento, evitando este reiterado incumplimiento de normas que repercute negativamente en la salud y calidad de vida de los vecinos. La respuesta del Ayuntamiento se recibió el 12/12/07; acompañan al oficio de Alcaldía dos informes:

- De la Policía Local, de 16/11/07, donde señala que desde la Unidad de Protección Ambiental y Consumo se han formulado al establecimiento "Music Planet" un total de 97 denuncias, la gran mayoría por no respetar el horario de apertura y cierre. Asimismo, se reseña que recientemente ha estado clausurado por orden de la Delegación del Gobierno por periodo de un año y posteriormente dos meses por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, reiniciando la actividad el pasado 3 de agosto, y concluye señalando que por parte de la Policía Local se continuará vigilando y denunciando cuantas infracciones se observen.

- De la Secretaría Técnica de la Gerencia de Urbanismo, que lleva fecha de 21/11/07, donde informa que el local está en posesión de las licencias urbanística y de apertura al público como bar con equipo de música, Grupo I de la Ordenanza de Distancias Mínimas; de acuerdo con las licencias concedidas, el horario de funcionamiento de la actividad es de 06:00 horas a 01:30 horas de la madrugada, salvo viernes, sábados y vísperas de festivo que se amplía en una hora más, y todos los días, en media hora para desalojo de la clientela. En enero y febrero de 2007, tras las denuncias efectuadas por la policía nacional y local, el Consejo de Gerencia le sancionó con sendas suspensiones de la licencia de apertura por un mes y un día cada una por incumplimiento del horario de cierre. En la actualidad se encuentran en tramitación expedientes sancionadores por tener en funcionamiento el equipo de música antes de las 12 horas, por no contar con la placa identificativa, y se ha instado su clausura definitiva por los perjudicados, aportando una larga relación de denuncias (en total, 75).

Al objeto de conocer sobre el trámite dado a la petición vecinal de clausura se formuló una nueva petición de información, contestada con un amplio informe que daba cuenta de la reiteración en la comisión de infracciones (el listado que acompaña asciende a 101 denuncias), lo que, por otra parte, demuestra una positiva actitud de la Policía Local en orden a controlar los múltiples incumplimientos que se vienen produciendo.

TERCERO.- Sobre el otro expediente, relativo al bar "Domo" en la calle García Galdeano, la queja se presentó el 16/11/07; en la misma se manifiesta que el bar esta sin insonorizar, no tiene medidas de seguridad, se ve frecuentemente a los jóvenes consumir droga, no cuenta con los desagües pertinentes, etc., siendo imposible descansar y vivir en sus casas. En la Gerencia de Urbanismo les han dicho que ese bar cuenta con licencia definitiva para abrir en horario de 12:00 h a 3:00 de lunes a jueves y el fin de semana de 12:00 a 4:00; sin embargo, funciona realmente como un "after hours" y abre de las 6:00 a las 12:00 del mediodía. Los vecinos no entienden como puede disponer de licencia definitiva cuando se encuentra en zona saturada, ni que desde el consistorio les digan que debería estar cerrado, pero nadie procede a cerrarlo. Adjuntan copias de documentación municipal donde se acreditan sucesivos incumplimientos en materia de horarios y de ruido, datos que son corroborados por el Ayuntamiento en la respuesta a la solicitud de información

formulada con motivo de la tramitación del expediente. Así, en el informe de la Policía Local de 10/12/07 se indica *“Que desde julio de 2007 se constata que el mencionado establecimiento empieza a abrir sus puertas por las mañanas de los sábados y domingos, a modo de "after hours" incumpliendo las condiciones de su licencia en cuanto al horario de apertura, por lo que de manera sistemática se procede a denunciar los hechos y remitir dichos boletines de denuncia a la Gerencia de Urbanismo y arquitectura con el objeto de que se proceda a la apertura del correspondientes procedimiento sancionador, habiéndose formulado desde la fecha de referencia un total de 33 denuncias por incumplimiento del horario de apertura así como 3 por exceso de aforo”*.

En este caso también se reclamó información de la Delegación del Gobierno en Aragón; en su respuesta se alude a la especial atención en los dispositivos extraordinarios de fin de semana en para el bar y la propia calle, mencionando el alto número de identificaciones, las detenciones practicadas, las actas por tenencia de armas o de estupefacciones y comisión de otras infracciones, así como la orden a las Brigadas Operativas para que intensifiquen las medidas policiales.

Los afectados han aportado también copia de las numerosas denuncias y actas de mediciones de ruidos efectuadas, siendo la más llamativa una de 13/04/08 que acredita un exceso de 15'6 decibelios a las 07:50 horas (para hacer notar la entidad de este incumplimiento baste decir que el artículo 55.4.a de la vigente Ordenanza municipal considera infracción muy grave superar en 6 o más dB(A) los límites sonoros, y el artículo 49.n de la Ley aragonesa de espectáculos y actividades recreativas aplica tal calificación a la superación en cinco decibelios sobre los autorizados en la correspondiente licencia).

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre la necesidad de aplicar con rigor la normativa para evitar situaciones tan gravosas para los vecinos.

Con motivo de anteriores expedientes derivados de quejas por problemas de ruidos en la Ciudad de Zaragoza se han efectuado diversas consideraciones sobre las negativas repercusiones de índole física, psíquica y social que generan los ruidos, afectando gravemente la salud de las personas; estando recientes en el tiempo tales consideraciones, no se estima preciso reiterarlas, remitiéndonos a lo expresado en las respectivas Sugerencias.

Los establecimientos arriba indicados han incurrido reiteradamente en infracciones de todo tipo: incumplimiento de horarios, falta de señalización de precios, hojas de reclamaciones o prohibición de venta de alcohol y tabaco a menores, tolerancia ante el consumo y tráfico de drogas en su interior, apertura sin adoptar las medidas de seguridad obligatorias, no ajustarse a las condiciones de la licencia o ejercer actividades distintas de las autorizadas, desobediencia a los mandatos de la autoridad o de sus agentes, no tener en perfecto estado de limpieza e higiene los aseos, no cumplir determinadas obligaciones de registro, exceso de ruidos, negativa u obstrucción a la labor inspectora, provocación de reacciones en público que alteren la seguridad pública, etc.

La Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, enumera en su artículo 48 las infracciones graves en esta materia, y entre

ellas están algunas de las mencionadas (realización de actividades distintas de las autorizadas, exceso de aforo, mal estado de instalaciones y servicios, alteraciones del orden, admisión de menores, exceso de ruidos, etc.) y muy especialmente, el incumplimiento de los horarios de apertura y cierre, que ha dado lugar a multitud de denuncias; esta reincidencia constituye una infracción muy grave, según dispone el artículo 49.I, pero también hay otras que merecen esta calificación, como la tolerancia en relación con el consumo o tráfico de drogas, la negativa a colaborar con los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones o la superación en cinco decibelios los autorizados en la correspondiente licencia.

Las sanciones por las infracciones muy graves, reguladas en el artículo 51, pueden suponer multas de hasta 60.000 €, y acumulativamente hasta 600.000 €, así como la clausura del local, prohibición de la actividad o inhabilitación para su ejercicio hasta tres años (acumulativamente, hasta 10). Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta circunstancias que, a la vista de la situación descrita en las quejas y documentación adicional, exigen un rigor especial, habida cuenta (artículo 52) de la trascendencia social de las infracciones, que afectan a los residentes de toda una calle; la intencionalidad de los infractores, con nula atención a las reclamaciones que se les han hecho o a los requerimientos de la autoridad; la naturaleza de los perjuicios ocasionados, que afectan a derechos fundamentales de los vecinos, como la libertad de movimientos, la intimidad e inviolabilidad del domicilio o el derecho a la salud; y la existencia de reiteración o reincidencia, acreditada por el gran número de denuncias interpuestas.

Por otra parte, la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza también se refiere al exceso de 6 dB(A) como infracción muy grave, que podría dar lugar, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, a la suspensión de la actividad. En este caso, deberían también valorarse las circunstancias señaladas en el artículo 55.1 que, dado el caso, agravan la responsabilidad de los causantes: existencia de intencionalidad o reiteración, reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, molestias o daños inferidos a los vecinos y el beneficio económico obtenido de la actividad infractora.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza las siguientes **SUGERENCIAS**:

Primera: Que, en relación con los dos casos que se mencionan en los antecedentes, o de otros que se planteen con similar grado de agresión a los vecinos por la entidad de los incumplimientos detectados, aplique con el mayor rigor la normativa vigente, de forma que cesen cuanto antes estas situaciones.

Segunda: Que intensifique la vigilancia en estos establecimientos conflictivos y promueva la máxima colaboración con los órganos dependientes del Ministerio del Interior a fin de evitar los problemas de seguridad pública denunciados en las quejas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE